DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-26
		VERSIÓN:	01

PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 1138 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSORCIO CONSULTORIA META

CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSULTORIA META NIT No. 901943253-1 R/L JAVIER DIAZ MURCIA C.C No. 79.951.368
OBJETO DEL CONTRATO:	
REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META.	
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (2) MESES
SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	29 de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 de julio de 2025
PRORROGA No. 1	25 de julio de 2025
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA No. 1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PRORROGA No. 2	05 de septiembre de 2025
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA No. 2	DOS (2) MESES
PRORROGA No. 3	10 de noviembre de 2025
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA No. 3	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
SUSPENSIÓN No. 1	26 de diciembre de 2025
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	16 de febrero de 2026
TÉRMINO DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	UN (1) MES
PRORROGA No. 4	16 de marzo de 2026
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA No. 4	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	17 de septiembre de 2026
VALOR ADICIÓN No. 1:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS M/CTE ($149.999.500)

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-26
		VERSIÓN:	01

PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 1138 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSORCIO CONSULTORIA META

FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	17 de septiembre de 2026

Entre los suscritos, **ALIX MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.033.446 de Bogotá D.C, en calidad de Secretaria Social del Meta, nombrada mediante Decreto No. 373 de fecha 03 de septiembre del 2026 y posesionada según consta en el Acta No. 040 de fecha 03 de septiembre del 2026 facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **CONSORCIO CONSULTORIA META,** con identificacion tributaria No. 901943253-1, representada legalmente por **JAVIER DIAZ MURCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.951.368, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 5 al contrato No. 1138 de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones descritas a continuación:

- Que el día diecinueve (19) de mayo de 2025, el Departamento del Meta y el contratista CONSORCIO CONSULTORIA META, suscribieron el contrato No. 1138 de 2025, el cual a la fecha presenta novedades en el cuadro anteriormente descrito.
- Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.
- Que el día veintitrés (23) de mayo de 2025, mediante acto administrativo No. 150 se designó como supervisor a LILIANA BERNAL VARGAS, Asesora de Discapacidad de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.
- Que el día veintinueve (29) de mayo de 2025, el contratista junto con la supervisión se suscribió el acta de inicio del contrato No. 1138 de 2025.
- Que el día tres (03) de junio de 2025, mediante acto administrativo No. 155 se designó como supervisor a CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS, Gerente de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.
- Que el día veintitrés (23) de julio de 2025, mediante acto administrativo No. 198 se designó como supervisor a LILIANA BERNAL VARGAS, Asesora de Discapacidad de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.
- Que el día veinticinco (25) de julio se suscribió la prórroga No. 1 por el término de un (1) mes y quince (15) días, quedando fecha de terminación actualizada el día 11 de septiembre de 2025.
- Que el día cinco (05) de septiembre se suscribió la prórroga No. 2 por el término de dos (2) meses, quedando fecha de terminación actualizada el día 11 de noviembre de 2025.
- Que el día diez (10) de noviembre se suscribió la prórroga No. 3 por el término de un (1) mes y quince (15) días, quedando fecha de terminación actualizada el día 26 diciembre de 2025.
- Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2025, mediante acto administrativo No. 435 se designó como supervisor a MAGDA NATHALIE CARO RUBIO, Asesora de Discapacidad de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.
- Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, se suscribió la suspensión No. 1 por el termino de Cincuenta y tres (53) días, quedando como fecha de reinicio el día 17 de febrero de 2026.
- Que el día dieciséis (16) de febrero de 2026, se suscribió la ampliación No. 1 a la suspensión

PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 1138 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSORCIO CONSULTORIA META

No. 1 por el término de Un (01) mes, quedando como fecha de reinicio el día 17 de marzo de 2026.

- Que el día dieciséis (16) de marzo de 2026, el contratista junto con la supervisión se suscribió el acta de reinicio del contrato No. 1138 de 2025, a partir del 17 de marzo de 2026.
- Que el día dieciséis (16) de marzo de 2026 se suscribió la prórroga No. 4 por el término de seis (6) meses, quedando fecha de terminación actualizada el día 17 de septiembre de 2026.
- Que el día 21 de abril de 2026 se suscribió la Adición No. 1 al contrato por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS M/CTE ($149.999.500), quedando como valor actualizado del contrato la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($449.999.500).
- Que el día dieciséis (16) de junio de 2026, mediante acto administrativo No. 178 se designó como supervisor a CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS, Gerente de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.
- Que mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2026, el contratista solicita a la supervisión, la prórroga No. 5 del contrato por el término de DOS (2) MESES, teniendo la necesidad de atender el seguimiento a las observaciones presentadas por la Curaduría Primera y las observaciones correspondientes al informe de revisión independiente del componente estructural.
- Que mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2026 la supervisora del contrato, Dra. CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS, otorga viabilidad a la prórroga No. 5 por el contratista conforme a las consideraciones técnicas sustentadas.
- Que mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2026 la ordenadora del gasto, Dra. ALIX MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ otorga autorización a la prórroga No. 5 solicitada por el término de DOS (2) MESES, conforme a las consideraciones técnicas expuestas en los oficios presentados por parte del contratista y la supervisora del contrato.
- Que la presente prorroga se encuentra debidamente sustentada, y se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRORROGA No. 5 EL CONTRATO No. 1138 DE 2025 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META".

CLAUSULA SEGUNDA. – TERMINO DE PRORROGA: El término que se procede a prorrogar al Contrato No. 1138 de 2025, es por DOS (2) MES, a partir del 18 de septiembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2026.

CLAUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato No. 1138 de 2025, no modificadas por la presente, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-26
		VERSIÓN:	01

PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 1138 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSORCIO CONSULTORIA META

CLAUSULA CUARTA. – GARANTIAS: El contratista está obligado a actualizar las pólizas suscritas en el contrato inicial de acuerdo a los ajustes en plazo establecidos en la presente prorroga y la modificación de la presente acta si hay lugar a ellas.

CLAUSULA QUINTA. – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente 1) Solicitud por parte contratista. 2) Solicitud por parte del supervisor 3) documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA SEXTA – PUBLICIDAD: La presente modificación deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

CLAUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y se inicia el día siguiente al vencimiento inicial del contrato.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

ALIX MÓNICA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	**R/L JAVIER DIAZ MURCIACONSORCIO CONSULTORIA META**
Ordenadora del Gasto	Contratista
JUAN PABLO REYES GONZALEZ Vo. Bo. Gerente de Asuntos Contractuales	**CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS** Supervisora

V.B. PARA PUBLICAR EN PORTAL WEB
JUAN PABLO REYES G.

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

Villavicencio, 17 de septiembre de 2026

Doctor:
JUAN PABLO REYES GONZÁLEZ
Gerente Asuntos Contractuales
Secretaría Jurídica
Gobernación del Meta

Asunto: Para publicar la prórroga No. 5 al contrato No. 1138 de 2025.

Por medio de la presente, permítame autorizar la publicación de la prórroga No. 5 del Contrato N° 1138 de 2025, de acuerdo con las consideraciones expuestas en los oficios de parte del representante legal del CONSORCIO CONSULTORÍA META y de la supervisión del contrato.

Esta prórroga No. 5 es necesaria debido a las siguientes consideraciones:

Que, según el Informe de Revisión Independiente del componente estructural, se contempla la evaluación detallada de los siete (7) módulos estructurales que componen el proyecto.

Que, de acuerdo con la matriz de resultados, se identificó la relación de 318 observaciones, de las cuales 292 se encuentran en estado CUMPLE, 8 en estado CUMPLE PARCIALMENTE y 18 en estado NO CUMPLE, lo que representa un porcentaje de avance global del 91,82%.

Que, de conformidad con el informe, las observaciones que permanecen abiertas deben ser objeto de estricto seguimiento y atención por parte del contratista. Esto con el propósito de asegurar que los diseños cumplan integralmente con los requisitos de la Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10) y demás normatividad técnica aplicable.

Que las evidencias del proceso de revisión constatan que aún se encuentran pendientes actividades esenciales de ajuste y complementación de los diseños, específicamente en lo relacionado con la documentación gráfica, especificaciones y detalles constructivos.

Que dentro de los requerimientos técnicos pendientes por subsanar se destacan, entre otros, la localización general de elementos, la definición de especificaciones de materiales de muros y detalles de representación en los planos estructurales.

Que, de igual manera, respecto a los insumos estructurales, se formularon observaciones específicas sobre la ubicación de longitudes de traslapo respecto de los nudos, la disposición de estribos dentro de las zonas de confinamiento y la incorporación de convenciones detalladas para identificar la nomenclatura y longitud de las barras de refuerzo.

De igual manera, las observaciones allegadas por la Curaduría Primera el día 26 de agosto de 2026, a través de correo electrónico, en el cual nos indica las observaciones al componente arquitectónico y estructural.

Que, dado que estas observaciones forman parte del proceso crítico de consolidación, coordinación técnica y ajuste final de los productos, se hace imperativo suspender temporalmente el término de ejecución

contractual. Lo anterior, con el fin de que el equipo consultor incorpore de manera coordinada estas correcciones en los documentos definitivos, garantizando la perfecta correspondencia entre planos, memorias de cálculo y modelos estructurales antes de su radicación e incorporación final.

Con base en lo anterior, y con el objetivo de cumplir con todos los compromisos adquiridos por el CONSORCIO CONSULTORÍA META, se solicita respetuosamente que se adelanten los trámites contractuales para proceder con la prórroga No. 5 al Contrato N° 1138 de 2025 por un término de DOS (2) MESES, es decir desde el 18 de septiembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2026.

Cordialmente,

ALIX MÓNICA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Social del Meta

Villavicencio, 16 de septiembre de 2026

Doctora:
ALIX MÓNICA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Social
Gobernación del Meta

ASUNTO: Solicitud y viabilizacion a la prórroga No. 5 al contrato No. 1138 de 2025, cuyo objeto es: **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META.**

La presente con el fin de notificar la solicitud de viabilizacion a la prórroga No. 5 al contrato No. 1138 de 2025**,** cuyo objeto es: **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META**, lo anterior, basado en el oficio de solicitud de la prórroga No. 5 con fecha del 16 de septiembre de 2026, expedido por el contratista en este caso CONSORCIO CONSULTORÍA META, por el termino de dos (2) meses, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que, según el Informe de Revisión Independiente del componente estructural, se contempla la evaluación detallada de los siete (7) módulos estructurales que componen el proyecto.

Que, de acuerdo con la matriz de resultados, se identificó la relación de 318 observaciones, de las cuales 292 se encuentran en estado CUMPLE, 8 en estado CUMPLE PARCIALMENTE y 18 en estado NO CUMPLE, lo que representa un porcentaje de avance global del 91,82%.

Que, de conformidad con el informe, las observaciones que permanecen abiertas deben ser objeto de estricto seguimiento y atención por parte del contratista. Esto con el propósito de asegurar que los diseños cumplan integralmente con los requisitos de la Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10) y demás normatividad técnica aplicable.

Que las evidencias del proceso de revisión constatan que aún se encuentran pendientes actividades esenciales de ajuste y complementación de los diseños, específicamente en lo relacionado con la documentación gráfica, especificaciones y detalles constructivos.

Que dentro de los requerimientos técnicos pendientes por subsanar se destacan, entre otros, la localización general de elementos, la definición de especificaciones de materiales de muros y detalles de representación en los planos estructurales.

Que, de igual manera, respecto a los insumos estructurales, se formularon observaciones específicas sobre la ubicación de longitudes de traslapo respecto de los nudos, la disposición de estribos dentro de las zonas de confinamiento y la incorporación de convenciones detalladas para identificar la nomenclatura y longitud de las barras de refuerzo.

De igual manera, las observaciones allegadas por la Curaduría Primera el día 26 de agosto de 2026, a través de correo electrónico, en el cual nos indica las observaciones al componente arquitectónico y estructural.

Que, dado que estas observaciones forman parte del proceso crítico de consolidación, coordinación técnica y ajuste final de los productos, se hace imperativo suspender temporalmente el término de ejecución contractual. Lo anterior, con el fin de que el equipo consultor incorpore de manera coordinada estas correcciones en los documentos definitivos, garantizando la perfecta

correspondencia entre planos, memorias de cálculo y modelos estructurales antes de su radicación e incorporación final.

Partiendo de lo anterior y en cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021, establece el *Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta*. De igual manera dentro de las obligaciones descritas en el estudio previo que hace parte integral del contrato, más exactamente en la obligación No. 5, donde se indica que la *supervisión tiene la responsabilidad de realizar las debidas acciones que estas garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley*, por lo que esta supervisión considera oportuno y viable la prórroga No. 5 al contrato No. 1138 de 2025 por el término de DOS (2) MESES, es decir desde el 18 de septiembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2026.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS
Supervisora contrato No. 1138 de 2025

CONSORCIO CONSULTORIA

Bogotá, 16 de septiembre de 2026

Señores,
GOBERNACIÓN DEL META
Secretaría Social
Doc. ALIX MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretaria Social

Referencia: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1138 DEL AÑO 2025" objeto: **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META.**

Asunto: Solicitud de la prórroga No. 4 al contrato de prestación de servicios No. 1138 del año 2025.

Respetados señores:

El **CONSORCIO CONSULTORÍA META**, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 1138 de 2025, cuyo objeto corresponde a la realización de los estudios y diseños para la construcción del Centro de Atención Integral de Personas con Discapacidad del Departamento del Meta, se permite solicitar formalmente la prórroga No. 5, por un término de dos (2) meses, comprendido hasta el 17 de noviembre de 2026, de conformidad con las condiciones y circunstancias que se exponen a continuación. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, según el Informe de Revisión Independiente del componente estructural, se contempla la evaluación detallada de los siete (7) módulos estructurales que componen el proyecto.

Que, de acuerdo con la matriz de resultados, se identificó la relación de 318 observaciones, de las cuales 292 se encuentran en estado CUMPLE, 8 en estado CUMPLE PARCIALMENTE y 18 en estado NO CUMPLE, lo que representa un porcentaje de avance global del 91,82%.

Que, de conformidad con el informe, las observaciones que permanecen abiertas deben ser objeto de estricto seguimiento y atención por parte del contratista. Esto con el propósito de asegurar que los diseños cumplan integralmente con los requisitos de la Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10) y demás normatividad técnica aplicable.

Que las evidencias del proceso de revisión constatan que aún se encuentran pendientes actividades esenciales de ajuste y complementación de los diseños, específicamente en lo relacionado con la documentación gráfica, especificaciones y detalles constructivos.

Que dentro de los requerimientos técnicos pendientes por subsanar se destacan, entre otros, la localización general de elementos, la definición de especificaciones de materiales de muros y detalles de representación en los planos estructurales.

CONSORCIO CONSULTORIA

Que, de igual manera, respecto a los insumos estructurales, se formularon observaciones específicas sobre la ubicación de longitudes de traslapo respecto de los nudos, la disposición de estribos dentro de las zonas de confinamiento y la incorporación de convenciones detalladas para identificar la nomenclatura y longitud de las barras de refuerzo.

De igual manera, las observaciones allegadas por la Curaduría Primera el día 26 de agosto de 2026, a través de correo electrónico, en el cual nos indica las observaciones al componente arquitectónico y estructural.

Que, dado que estas observaciones forman parte del proceso crítico de consolidación, coordinación técnica y ajuste final de los productos, se hace imperativo prorrogar el término de ejecución contractual. Lo anterior, con el fin de que el equipo consultor incorpore de manera coordinada estas correcciones en los documentos definitivos, garantizando la perfecta correspondencia entre planos, memorias de cálculo y modelos estructurales antes de su radicación e incorporación final.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

JAVIER DIAZ MURCIA
Representante legal
Consorcio Consultoría Meta
Nit. 901.943.253-1

Gmail KEVIN JEAN CASTAÑEDA VELANDIA <kevincasvel@gmail.com>

ACTA DE OBSERVACIONES EXPEDIENTE No 50001-1-26-0126

1 mensaje

Clara Inés Novoa Rojas <contacto@curaduria1villavicencio.com> 26 de agosto de 2026 a las 10:27
Para: "kevincasvel@gmail.com" <kevincasvel@gmail.com>

Cordial saludo

Por medio del presente correo electrónico, envío acta de observaciones del expediente No. **50001-1-26-0126** de **2026.**

Agradezco confirmar el recibido de este correo.

Atentamente,

YUDY JOHANNA VALENCIA GIRALDO
Secretaria Curaduría Urbana Primera de Villavicencio

CURADURIA URBANA Primera DE VILLAVICENCIO

Remitente notificado con Mailtrack · Darse de baja

50001-1-26-0126.pdf
2225K

SERGIO HERNANDEZ ROA
Ingeniero Civil
Escuela Colombiana de Ingeniería

Villavicencio, 10 de julio de 2026

ARQUITECTA
ANDREA YALENA ATEHORTUA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio
Ciudad

RADICACION NO: 50001-1-26-0126
FECHA: **18 DE JUNIO DE 2026**
PROYECTO: **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA UN CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Una vez revisado el estudio del proyecto CERTIFICO QUE LA CONSTRUCCION PROPUESTA NO SE AJUSTA A LAS NORMAS SISMORESISTENTES VIGENTES, con las siguientes características:

TIPO DE CIMENTACION	**Superficial zapatas** **Placa de cimentación**
TIPO DE ESTRUCTURA	**Pórticos en concreto reforzado DES** **Pórticos en acero** **Muros de concreto**
GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEMENTO NO ESTRUCTURALES	**BUENO**
METODO DE ANALISIS SISMICO	**DINAMICO**
METODO DE DISEÑO	**Resistencia ultima**
MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD	**SI PRESENTA**
SUPERVISION TECNICA	**NO REQUIERE**
REVISOR INDEPENDIENTE	**SI REQUIERE**
ESTUDIO DE SUELOS	**ING. CARLOS GIRAL** **ING. SERGIO VARGAS**
MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL	**ING. EDUARDO COMAS**
PLANOS ARQUITECTONICOS	26
PLANOS ESTRUCTURALES	30

ACTUALIZACIONES, CORRECCIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES A LA MEMORIA DE CALCULO.

GENERALES

E.1. Presentar Informe de revisor independiente de acuerdo a NSR-10
E.2. Anexar diseño de cerramiento cumpliendo requisitos de NSR-10 y recomendaciones geotécnicas, verificar estabilidad
E.3. Anexar firma de profesional responsable de geotecnia en todos los planos de cimentación

SERGIO HERNANDEZ ROA
Ingeniero Civil
Escuela Colombiana de Ingeniería

E.4. Presentar resultados de diseño de columnas requerimientos de C.21 de NSR-10, relación de 6/5 (columna fuerte – viga débil) y cortante. Anexar cuadro resumen
E.5. Verificar que se presenten todos los tipos de conexiones y soldaduras cumpliendo con título F de NSR-10 y complementar localización tanto en plantas como en cortes.
E.6. Tener en cuenta en diseño de conexiones recomendaciones de acuerdo a F.2.2.3.5, NSR-10 y especificaciones en F.2.10 y F.2.11
E.7. Tener en cuenta reducción por rigidez según NSR-10, F.2.3.2.3
E.8. Verificar diseño de conexiones en perfiles según F.2.7.5 (platinas sobre elementos circulares Tabla F.2.11.1-1)
E.9. Verificar niveles de modelación con respecto a proyecto arquitectónico y despieces presentados en planos estructurales. Presentar niveles en cortes
E.10. Complementar diseño de elementos metálicos cumpliendo título F de NSR-10, (Platinas, soldaduras, ángulos,,,etc)
E.11. Firmas del profesional responsable del diseño no coinciden entre, formulario, planos y memorias
E.12. Presentar planos a escale 1:50
E.13. Anexar diseño de placa de contrapiso cumpliendo título C de NSR-10
E.14. Presentar gráfico de espectro de acuerdo a uso de la edificación y cumpliendo título A de NSR-10

MODULO 1

E.15. Corregir sistema estructural de acuerdo a lineamientos de título A de NSR-10, se combinan pórticos en concreto con pórticos de acero, en el caso de diseñarse independientemente asignar cargas de estructura metálica a los pórticos en concreto generar dilatación y cimentaciones independientes. Verificar valor de coeficiente de reducción R
E.16. Complementar diseño de zapatas incluyendo las diferentes dimensiones de pedestales y columnas que llegan a la cimentación

MODULO 2

E.17. Corregir sistema estructural de acuerdo a lineamientos de título A de NSR-10, se combinan pórticos en concreto con pórticos de acero, en el caso de diseñarse independientemente asignar cargas de estructura metálica a los pórticos en concreto generar dilatación y cimentaciones independientes. Verificar valor de coeficiente de reducción R
E.18. Complementar diseño de zapatas incluyendo las diferentes dimensiones de pedestales y columnas que llegan a la cimentación
E.19. Verificar coeficientes de reducción para R, en irregularidad en planta y ausencia de redundancia, corregir modelación
E.20. El módulo denominado sala abierta, debe incorporarse a la modelación y ajustarse a los lineamientos de título A en cuanto a sistemas estructurales.
E.21. Presentar diseño de pedestal tipo 3
E.22. Presentar gráficos de eficiencia para estructuras metálicas
E.23. Anexar diseño de elementos metálicos que generan sobre alto y voladizos de la cubierta cumpliendo título F de NSR-10

MODULO 3

E.24. Verificar dimensión mínima de zapata una vez geotecnia presente la recomendación
E.25. Presentar gráficos de eficiencia para estructuras metálicas
E.26. Anexar diseño de elementos metálicos que generan sobre alto y voladizos de la cubierta cumpliendo título F de NSR-10

Calle 40 No. 33A – 20 OF. 302 EDIFICIO LEANDRO, Villavicencio – Meta
Cel 310 882 56 22

SERGIO HERNANDEZ ROA
Ingeniero Civil
Escuela Colombiana de Ingeniería

MODULO 4

E.27. Corregir sistema estructural de acuerdo a lineamientos de título A de NSR-10, se combinan pórticos en concreto con pórticos de acero, en el caso de diseñarse independientemente asignar cargas de estructura metálica a los pórticos en concreto generar dilatación y cimentaciones independientes. Verificar valor de coeficiente de reducción R
E.28. Complementar diseño de zapatas incluyendo las diferentes dimensiones de pedestales y columnas que llegan a la cimentación
E.29. Verificar coeficientes de reducción para R, en irregularidad en planta y ausencia de redundancia, corregir modelación
E.30. Revisar efecto de columna corta cumpliendo título C de NSR-10
E.31. Complementar cálculo de derivas en todas las esquinas de la edificación y en sus diferentes niveles cumpliendo título A de NSR-10
E.32. Presentar gráficos de eficiencia para estructuras metálicas
E.33. Anexar diseño de elementos metálicos que generan sobre alto y voladizos de la cubierta cumpliendo título F de NSR-10

MODULO 5

E.27. Verificar dimensión mínima de zapatas una vez geotecnia presente la recomendación
E.28. Corregir dibujo de zapata en el eje B1

MODULO 6

E.27. Verificar capacidad portante y existencia de nivel freático para diseño de placa de cimentación una vez geotecnia presente la recomendación

ACTUALIZACIONES, CORRECCIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES A LOS PLANOS ESTRUCTURALES.

P.1. Verificar y presentar detalles y despieces, una vez se respondan observaciones a memorias de cálculo.
P.2. Acotar completamente las plantas y cortes estructurales
P.3. Corregir textos sobre escritos
P.4. Presentar planos en escala 1:50
P.5. Verificar concordancia total entre proyecto arquitectónico y proyecto estructural una vez se resuelvan observaciones a memorias justificativas de cálculo.

ACTUALIZACIONES, CORRECCIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES AL ESTUDIO DE SUELOS.

G.1. Presentar cálculo de factor de seguridad de acuerdo a cargas de las edificaciones una vez se resuelvan observaciones.
G.2. Presentar recomendación de lado mínimo de zapatas y área de contacto
G.3. Presentar capacidad portante a nivel de placa de cimentación del tanque

	SI	NO	N/A
1. Estudio de suelos y geotécnico	X		
2. Memorias de cálculo estructural	X		
3. Planos estructurales	X		
4. Rótulo	X		
5. Dirección	X		

SERGIO HERNANDEZ ROA
Ingeniero Civil
Escuela Colombiana de Ingeniería

6. Firma ingeniero	X		
7. Número de matrícula del ingeniero	X		
8. Escala	X		
9. Planta de cimentación con ejes	X		
10. Plantas estructurales con ejes	X		
11. Despiece de elementos de confinamiento	X		
12. Especificaciones de materiales	X		
13. Elementos no estructurales	X		
14. Cálculo de elementos no estructurales	X		
15. Planos de elementos no estructurales	X		

Atentamente,

Ing. SERGIO HERNANDEZ ROA
REVISOR CURADURIA

CURADURÍA URBANA Primera

Acta de Observaciones **AO-0186-26**

Fecha: 19 de agosto de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DEL META
(Dra. Rafaela Cortés Zambrano - Representante Legal)
Propietario
Dirección: Carrera 33 No. 38-45, Centro
Email: kevincasvel@gmail.com
Celular: 310 5585864

KEVIN JEAN CASTAÑEDA VELANDIA

Apoderado

Ref. **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES** Fecha de Radicación: 18 de junio de 2026	Expediente Nº
LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA **PARA UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UN PISO.**	**50001-1-26-0126**

Cordial saludo,

Una vez evaluada su solicitud según el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el Decreto 1203 de 2017), se expide el acta de observaciones prevista en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 de la misma norma, por lo cual se deben realizar las siguientes actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones para decidir el trámite solicitado, así:

1. DE LA REVISIÓN TÉCNICA JURÍDICA:

1.1. Teniendo en cuenta el uso institucional/dotacional del proyecto y su área construida, el objeto del trámite requiere revisor independiente de los diseños estructurales. Por lo anterior se debe incluir la información correspondiente en el numeral 5.2 del Formulario Único Nacional y aportar la documentación y certificaciones de este.

1.2. El revisor independiente de los diseños estructurales debe acreditar una experiencia mayor de cinco (5) años en diseño estructural, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin; o acreditar estudios de posgrado en el área de estructuras o ingeniería sísmica, según lo previsto en la Ley 400 de 1997 y las normas que la reglamentan.

1.3. Se debe adjuntar un memorial suscrito por el revisor independiente de diseños estructurales y de elementos no estructurales, dirigido al Curador Urbano, en el que certifique el alcance de la revisión efectuada y el cumplimiento de las normas y decretos reglamentarios aplicables. Así mismo, el revisor independiente de diseños estructurales firmará los planos estructurales y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión, conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

1.4. En un nuevo Formulario Único, complementar y/o corregir lo siguiente:

- Corregir la página 2 del formulario Linderos, Dimensiones y Área del predio.
- Numeral 5.2. Indicar la información correspondiente al revisor independiente de los diseños estructurales.

- Anexo de construcción sostenible, numeral 2.4: indicar la materialidad de la cubierta conforme lo señala la ficha técnica. Revisar y actualizar.
  - Numeral 2.5 del anexo de construcción sostenible señalar la altura piso a techo de acuerdo con lo indicado en el proyecto estructural y arquitectónico, lo indicado no corresponde de acuerdo con la revisión.

Tenga en cuenta que se debe presentar nuevamente el Formulario Único Nacional totalmente diligenciado.

1.5. Con el fin de poder verificar la relación del predio respecto al espacio público correspondiente a la Calle 22 Sur y Carrera 48 se hace necesario presentar plano urbanístico aprobado que contenga los perfiles viales. Favor complementar.

1.6. Si bien mediante la Resolución No. 1000-67.20/218 de 2023 expedida por la Alcaldía de Villavicencio se legalizó y regularizó urbanísticamente el asentamiento humano de origen informal denominado "Playa Rica", se advierte que el predio objeto de la presente solicitud, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-8178 y cédula catastral No. 50001-01-06-0093-0002-000, no hace parte del área o polígono legalizado y regularizado mediante dicho acto administrativo. Así mismo, conforme lo establece el Plano No. 12 "Tratamientos Urbanísticos", que hace parte integral del Acuerdo 287 de 2015 (Plan de Ordenamiento Territorial de Villavicencio), el predio en mención se encuentra clasificado en Tratamiento de Desarrollo. De acuerdo a lo anterior, se debe aportar copia de la respectiva licencia de urbanización que ampare el predio, documento del cual depende la viabilidad del proyecto. Favor aportar.

1.7. El área y los linderos del predio consignados en el Formulario Único Nacional (área total declarada: 2.813,98 m²) no corresponden con lo señalado en los títulos de propiedad allegados al expediente (Escritura Pública No. 1631 del 12 de septiembre de 2003 de la Notaría Cuarta de Villavicencio y Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 230-8178, los cuales registran un área de 4.077 m²), por lo cual se debe aclarar dicha inconsistencia mediante el documento legal idóneo y aportar nuevamente el Formulario Único Nacional con la información corregida. Favor aclarar y corregir, teniendo en cuenta que de ello depende el cálculo de los índices de ocupación y construcción del proyecto, entre otros.

1.8. El certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del arquitecto director de la construcción y arquitecto proyectista CARLOS ANDRÉS VÁSQUEZ QUINTERO, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) el 4 de diciembre de 2025, cuenta con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su expedición, término que se encontraba vencido a la fecha de radicación en legal y debida forma de la solicitud (18 de junio de 2026). Favor aportar un nuevo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios que se encuentre vigente.

1.9. Los memoriales de responsabilidad aportados por el ingeniero civil RAFAEL EDUARDO COMAS MEJÍA (uno por cada uno de los seis (6) módulos del proyecto) no señalan la modalidad de la licencia solicitada (demolición total, obra nueva y cerramiento) ni identifican el predio objeto de la solicitud con su dirección, matrícula inmobiliaria y cédula catastral. Favor actualizar cada uno de los memoriales de responsabilidad de la memoria de cálculo, complementando dicha información.

1.10. No fue posible verificar dentro de los soportes allegados al expediente el memorial de responsabilidad, la matrícula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Ingeniero Civil Geotecnista SERGIO DUVÁN VARGAS MONROY y del Ingeniero Topógrafo ANDERSON STIVEN DAVID MONSALVE, relacionados en el numeral 5.2 del Formulario Único Nacional. Favor aportar la documentación completa de dichos profesionales.

CURADURIA URBANA Primera

1.11. Se debe aportar la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas conforme a la Resolución No. 40117 del 02 de abril de 2024.

1.12. En la memoria, planos y diseño de los elementos no estructurales se deben incluir las instalaciones hidráulicas y sanitarias, eléctricas, mecánicas y de instalaciones especiales, de conformidad con el Capítulo A de la N.S.R.-10. Adicionalmente, los planos y la memoria de diseño de elementos no estructurales deben estar firmados por el director de la construcción y el arquitecto proyectista, de conformidad con lo establecido en el Título A de la N.S.R.-10. Favor complementar.

1.13. Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el grupo de uso según el numeral A.2.5. de la NSR-10 y el grado de desempeño de los elementos no estructurales requerido para dicho grupo de uso, según el numeral A.9.2. de la NSR-10.

1.14. Dar cumplimiento al título K - Numeral K.4.2.6 – ÁREA MÁXIMA DE LAS LÁMINAS DE VI-DRIO, de acuerdo con las tablas mencionada se debe aportar en los planos (Cortes, Facha-das) la materialidad y espesor del vidrio a emplear como especificación técnica. Según la norma ASTM E1300-09A.

1.15. Indicar en los planos cómo se dará el suministro de agua a la edificación. Si la misma cuenta con tanque elevado o subterráneo, se debe presentar el diseño estructural de la placa que lo sostiene; de lo contrario, indicar mediante nota cómo se realizará el suministro. Favor actualizar.

1.16. En los rótulos de los Planos arquitectónicos se nombra y firma un profesional adicional a los relacionado en el FUN, favor aclarar y/o corregir según corresponda.

2. DE LA REVISIÓN ARQUITECTÓNICA:

Observaciones generales:

2.1. Se debe establecer la clasificación, tipificación, categorización y cobertura en la que se clasifica la edificación de conformidad con lo establecido en la Resolución 1350.67.17/063 de 2024 expedida por la Sectetaria de Planeación Municipal. Favor actualizar.

2.2. Elaborar una planta de localización puntual donde se indiquen dimensiones de linderos (conforme señalan los títulos de la propiedad) y la relación del lote con el espacio público (identificar la nomenclatura de la vía y señalar el respectivo perfil aprobado conforme señala la licencia de urbanización, incluir la orientación (Norte). Favor complementar y/o corregir.

2.3. Se debe indicar claramente la Categoría con la que se identifica el proyecto de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 287 de 2015. De ello depende la aplicabilidad de la norma urbanística. Favor complementar y/o corregir.

2.4. La planimetría del diseño arquitectónico no se presenta a escala por lo cual no es posible su verificación con la norma. Adicional a lo anterior no tiene cotas parciales, totales, ejes, niveles, pendiente de rampas; tampoco señalan las líneas de corte. Favor complementar de ello depende la viabilidad del proyecto.

2.5. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 224 del Acuerdo 287 de 2015, respecto a la articulación de los equipamientos con los sistemas de movilidad, soporte ambiental y espacio público. Favor actualizar lo proyectado.

2.6. La planta denominada Demoliciones no aporta información importante, dado que no contiene cotas, dimensiones y/o áreas, de igual manera no relaciona y acota el espacio público. Favor complementar y/o corregir.

2.7. Se presenta un Plano denominado Esquemas de color, sin embargo, el mismo no se encuentra acotado, no contiene ejes, niveles, no está a escala. Favor corregir, complementar y aclarar su pertinencia.

2.8. Se presenta un Plano denominado Módulos, sin embargo, el mismo no se encuentra acotado, no contiene ejes, niveles, no está a escala, ni contiene áreas. Favor corregir y complementar.

2.9. Dado que el predio no se encuentra debidamente alinderado y acotado, ni se señala el espacio público, no es posible establecer que la ubicación de algunas de las edificaciones cumpla con la norma urbanística. Favor complementar y/o corregir.

En plantas arquitectónicas:

2.10. En planta de primer piso ilustrar la estructura del muro de cerramiento. Favor actualizar.

2.11. Indicar en la planta de primer piso el nivel del espacio público y el nivel de la edificación, con el fin de determinar si existe cambio de nivel para acceder a esta. De existir diferencia en los niveles, se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 9 del Decreto 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad de personas al medio físico mediante rampas de acceso. Favor complementar y/o corregir.

2.12. El aislamiento entre edificaciones debe cumplir con lo establecido en la Licencia de Urbanización. Favor verificar.

2.13. En cuanto al manejo de los andenes en el acceso vehicular a los predios, toda intervención que se pretenda realizar en ellos para el desarrollo de accesos vehiculares deberá cumplir con lo siguiente: los accesos vehiculares al área de estacionamientos, en cualquier ubicación (sótano, semisótano, a nivel o superior), en ningún caso implican cambio en el nivel del andén. Para salvar la diferencia entre el nivel de la calzada y el del andén, se podrá construir una rampa al borde del sardinel que no sobrepase una longitud horizontal de 0,80 m, la cual deberá marcarse con textura indicativa para personas con limitación visual. Favor verificar y ajustar.

2.14. Elaborar la tabla de requerimiento de parqueaderos para la edificación de acuerdo con el siguiente modelo (actualizar la expresada ya que no corresponde con el modelo); elaborar cuadro "Equipamiento" de acuerdo con lo establecido en las tablas 41, 42 y 43 del artículo 319. Estacionamientos del plan de ordenamiento territorial.

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS		
Área Construida	**xxx m²**	
Equipamiento Categoría ? – Tipo ?		
"señalar la infraestructura indicada en la tabla 14 de acuerdo con la actividad propuesta"		
Descripción	Exigido	Propuesto
Privados (1x cada xx m² de área construida)		
Visitantes (1x cada xx m² de área construida)		
Públicos (1x cada xx m² de área construida)		
Cargue y descargue		
TOTAL		
Movilidad reducida (2% del total de parqueaderos habilitados)		
Motocicletas (1 x cada 3 vehículos)		
Bicicletas (1 x cada 2 vehículos)		

CURADURIA URBANA Primera

2.15. Los estacionamientos deben estar debidamente acotados, de manera que permita establecer el cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo 287 de 2015.

En fachadas y cortes:

2.16. Cortes y fachadas se deben presentar a la misma escala de las plantas arquitectónicas. Favor corregir.

2.17. Se debe presentar la totalidad de las fachadas de las edificaciones que hacen parte de la solicitud, conforme la Resolución 1025 de 2021. Favor complementar.

2.18. Tenga en cuenta que los cortes deben ilustrar la estructura seccionada en placas de entrepiso y placa de cubierta de acuerdo con lo expresado en plantas estructurales, mejorar la expresión en cortes diferenciando la intensidad de las líneas en las áreas seccionadas y las no cortadas de conformidad con las líneas de corte señaladas en plantas arquitectónicas, indicar niveles estructurales conforme señalan planos estructurales ya que no se expresan, incluir niveles en la cubierta del ascensor y señalar dimensiones de contrahuellas en la escalera deben corresponder con las señaladas en el detalle estructural de la misma, identificar en sótano, primer y segundo piso el número de los estacionamientos seccionados. Favor actualizar.

2.19. Los cortes y fachadas deben contener ejes y estar debidamente acotados. Favor complementar.

2.20. Tener en cuenta que la altura mínima entre el nadir y cenit (piso terminado y el techo) de cualquier espacio arquitectónico de una edificación será 2.50 metros y la altura máxima será de 3.50 metros. de conformidad con literal a. y b. del numeral 3. del artículo 327 del Acuerdo 287 del 2015.

2.21. En cortes y fachas acortar altura de las puertas, según lo establecido en el numeral 2.7 de la NTC 4960 que dice: *"La altura mínima libre de la puerta debe ser 2.05m"*; por lo tanto, actualizar cortes y fachadas.

Del cuarto de basuras:

2.22. Elaborar cuadro de cálculo de contenedores conforme expresa la guía - recomendaciones para construcción o adecuación de cuarto de almacenamiento de residuos sólidos ordinarios expedida por Bioagrícola del Llano. Favor complementar.

2.23. Tenga en cuenta los siguientes aspectos y características para la ubicación del cuarto de almacenamiento de residuos:

- Evitar generar inconvenientes con el normal flujo de vehículos y peatones cuando el vehículo recolector este realizando su labor: se debe disponer de una bahía de parqueo para estacionar el camión de la basura, que cumpla con las dimensiones mínimas para acceder a dicho espacio y no generar obstrucción al flujo vehicular y peatonal, tenga presente que dicho espacio debe contar con una dimensión de 12,00 mts de largo por 3,00 mts de ancho por 3,00 mts de alto, dicha área no puede estar en el espacio público y/o antejardín. Revisar y actualizar lo propuesto.
- El área debe contar con una adecuada ventilación para evitar acumulación de gases al momento de la recolección.
- Debe contar con puertas que abran hacia afuera 180 grados.

CERRAMIENTO:

2.24. Para el cerramiento del predio actualizar la planta del lote donde se identifica por donde se construirá el mismo y acotarlo en su totalidad con el fin de identificar y totalizar los metros lineales a licenciar. Favor actualizar.

2.25. Elaborar cuadro donde se determine por etapas de construcción y los respectivos metros lineales a elaborar por etapa.

Del Cuadro de Áreas:

2.26. Elaborar un cuadro de áreas por módulos estructurales independientes.

2.27. En el Cuadro de áreas de deben reportar los metros lineales de cerramiento.

2.28. Elaborar cuadro de requerimiento de parqueaderos conforme establece la Licencia de Urbanización y/o Plan de Ordenamiento. Favor complementar.

2.29. El proyecto debe cumplir con los índices de ocupación y construcción aprobados en la Licencia de Urbanizaicón.

2.30. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 287 de 2015, *"por cada 30 cupos o fracción de estacionamientos, uno de ellos será para minusválidos"*. Subrayado fuera de texto.

Otras Estructuras:

Tanque de Almacenamiento o Subterráneo y Tanque contra Incendios o RCI:

2.31. No se identifica la ubicación de los mismo en planos arquitectónicos, tenga presente que debe corresponder con lo señalado en planos estructurales (capacidad, dimensiones, alturas y niveles de estructura). Favor actualizar la planimetría.

2.32. tenga en cuenta que se debe elaborar el cálculo para la capacidad del tanque de acuerdo con la NTC 1500.

Para el Título J y K tener en cuenta:

2.33. Si bien se presentan una planta denominada Salidas de emergencia, las mismas no contienen la información que permita establecer el cumplimiento con la norma.

2.34. Se debe expresar en plantas arquitectónicas a una escala mayor a las presentadas y que sean más legibles la siguiente información, los cuadros pueden quedar más reducidos ya que ocupan mucho espacio y que sean legibles.

2.35. Dar aplicación a todas las disposiciones establecidas en el Título J de la NSR—10, en lo relacionado con la protección contra el fuego. Elaborar los correspondientes cuadros.

2.36. Se debe dar aplicación al Título K de la NSR—10 Indicando como mínimo la siguiente información y con sus respectivos cuadros de análisis, de conformidad con el título K de la NSR-10:

- Establecer el grupo de ocupación.
- Establecer el índice de ocupación.
- Establecer la carga de ocupación.
- Capacidad de las salidas (Corredor, puerta, escalera).
- Calcular el índice de ancho de salida por persona.
- Establecer el número de salidas.
- Indicar la descarga de salidas.
- Establecer la distancia mínima de recorrido hasta una salida segura.
- Indicar la diagonal del edificio e incluir las salidas de acuerdo con la norma.

2.37. El proyecto arquitectónico debe coincidir con el proyecto estructural. Lo anterior ya que se deben ajustar, tenga en cuenta toda la norma aplicable dado que no es posible realizar observaciones adicionales.

3. DE LA REVISIÓN ESTRUCTURAL:

3.1. Se debe dar respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES ESTRUCTURALES, anexa en cuatro (4) folios, según REVISIÓN DEL EXPEDIENTE RADICADO No. 50001-1-26-0126, realizado por el Ing. SERGIO HERNÁNDEZ ROA, al proyecto presentado.

3.2. Teniendo en cuenta que el proyecto contempla seis (6) módulos independientes según los memoriales de responsabilidad aportados (Módulos 1 a 5 en pórticos de concreto DES y Módulo 6 correspondiente al tanque de almacenamiento), se debe garantizar que cada módulo cuente con su respectiva memoria de cálculo, planos estructurales y estudio geotécnico debidamente identificados, y que estos correspondan

CURADURIA URBANA Primera

entre sí y con el proyecto arquitectónico presentado.

3.3. Verificar que los estudios geotécnicos correspondan con las condiciones reales del predio y con el sistema de cimentación propuesto en cada uno de los módulos estructurales, y que los planos y memorias se encuentren firmados por el Ingeniero Civil Geotecnista conforme se solicita en el numeral 1.5 de la presente acta.

Nota 1: El artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, inciso segundo establece: *"El solicitante tiene plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones"*.

Nota 2: El artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones dentro de los términos antes indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. Parágrafo: *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso"*.

Cordialmente,

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

"Una vez radicada la respuesta a las observaciones del proyecto, no es posible realizar cambios adicionales al mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017 y artículo 19 del Decreto 1783 de 2021"